

Pasos para solicitar un proceso selectivo en el Ayuntamiento de Madrid



1 – Pagar la tasa del examen

Debe abonar en primer lugar la tasa (aunque el importe a pagar sea 0€), ya que necesita el identificador de la autoliquidación y el justificante de la misma para adjuntarlo a la solicitud de admisión.

No obstante, los solicitantes dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en las listas.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Existen deducciones de tasa del 100% por los siguientes motivos:

- Demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva en el BOE
- Víctimas de violencia de género.
- Personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Miembros de familias monoparentales

Por otra parte, están exentos del pago de la tasa las víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción. Las familias numerosas tienen un descuento del 50% (cat. general) y del 100% (cat. especial).

4- Comprobar lista de admitidos

¿DÓNDE SE PUBLICAN LOS LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS?

En el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es/boam se publicará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta Resolución contiene como anexo la relación de aspirantes excluidos provisionalmente.

Además los listados se podrán consultar en la página www.madrid.es/oposiciones



¿CUÁNDO DEBEN CUMPLIRSE TODOS LOS REQUISITOS?

En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deben mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5- Subsanación de la solicitud

En el caso de que el aspirante haya sido excluido de la lista provisional

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA SUBSANAR LA SOLICITUD?

Si el aspirante está excluido en el listado provisional, si no figura en la relación de admitidos ni en la de excluidos, si quiere un cambio de turno, si sus datos personales no están correctos, en caso de falta de pago o pago incompleto de la tasa, etc., dispondrá de un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid



6- Listados definitivos

Una vez subsanadas las exclusiones y examinada toda la documentación aportada, se publicará siguiendo los mismos cauces, el listado definitivo de las personas admitidas al proceso selectivo. Una vez publicada dicha lista se producirá la convocatoria del primer ejercicio de dicho proceso.

¿DÓNDE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA Y SUS BASES?

En el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. El extracto de la convocatoria se publica también en el Boletín Oficial del Estado.

¿CUÁNDO SE INICIA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales y comienza al día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

¿CUÁLES SON LAS BASES QUE RIGEN CADA PROCESO SELECTIVO?

1. Las bases generales de aplicación a cada caso (funcionarios, laborales, bolsas, consolidación, etc.).
2. Las bases específicas de cada categoría, que determinan los requisitos de acceso, las fases y calificación del proceso y el programa

¿DÓNDE SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS?

Las solicitudes se deberán presentar exclusivamente en el Registro Electrónico General a través del trámite de solicitud de admisión a pruebas selectivas habilitado en la Sede electrónica

¿PUEDO ENCONTRAR INFORMACIÓN SOBRE ESTE PROCESO EN INTERNET?

Si, a través de la dirección www.madrid.es/oposiciones



COMO PAGAR LA TASA

Los aspirantes deberán realizar el pago de la tasa por derechos de examen por el canal electrónico a través del enlace Admisión a pruebas selectivas (pago de la tasa y solicitud) disponible en el apartado "Tramitar en línea" (requiere DNI o certificado electrónico) https://www.s.munimadrid.es/SFSYP_WBSELYPROV/convocatorias.iam



3– Documentación necesaria

En el proceso de solicitud, todos los solicitantes deben presentar obligatoriamente la autoliquidación.

Si es beneficiario de una reducción, exención o bonificación de la tasa y se opone a la consulta de datos o documentos a otras administraciones, debe adjuntar la documentación que acredite tal circunstancia. Si solicita adaptación de medios o tiempos para la realización de pruebas deberá adjuntar certificado médico justificativo de la misma.

Si acepta a que sea el Ayuntamiento sea quien consulte a las Administraciones Públicas la acreditación de su circunstancia, no tendrá que presentar ninguna documentación, en caso contrario, si se opone a la consulta de datos o documentos de otras administraciones, tiene que adjuntar la documentación que acredite tal situación:

- Demandante de empleo: certificado de desempleo emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- Víctima de violencia de género: resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente.
- Personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento: tarjeta del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.
- Familias monoparentales: Certificado de empadronamiento familiar que acredita la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho). Libro de familia donde conste: Un único progenitor y los hijos del mismo. Los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad. Los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos o, habiéndose establecido, se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- Víctimas del terrorismo: certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.
- Familias numerosas: certificado o carné vigente expedido por el órgano competente.

¿CUÁNDO SE SOLICITAN LAS ADAPTACIONES DE MEDIOS O TIEMPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS?

Los aspirantes que deseen solicitar adaptación de tiempo o medios deberán indicarlo en el apartado "Adaptaciones solicitadas". Además deberán adjuntar a la solicitud, certificado médico justificativo de la misma.

7- Convocatoria primer examen

Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes al proceso selectivo, y a un máximo de tres meses desde dicha publicación, se publicará la convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición. En dicha convocatoria se incluirá el lugar de realización de las pruebas, y la hora, así como unas normas mínimas y unos elementos mínimos necesarios e imprescindibles(dni, bolígrafo azul, lápiz, etc.)

